

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (*modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011*) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda – Subdirección de Proyectos Especiales- es conveniente la celebración del contrato de prestación de servicios para la digitación, consolidación y registro de información de carácter laboral a través de medios ofimáticos, con relación a los Archivos recibidos de la EDIS, todas vez que se requiere dar cumplimiento a las funciones asignadas a la señalada Subdirección, consagradas en los numerales f), h), i) del artículo 59 del Decreto Distrital 601 de 2014 y el artículo 1º del Decreto Distrital 403 de 2018, como se indica a continuación:

DECRETO 601 de diciembre 22 de 2014

“Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 59º: Subdirección de Proyectos Especiales: Corresponde a la Subdirección de Proyectos Especiales el ejercicio de las siguientes funciones ... f. Ejercer la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral relacionado con las entidades liquidadas o suprimidas asignadas a la Secretaría Distrital de Hacienda. ... h. Recibir, organizar y custodiar los archivos y fondos documentales entregados por las Entidades Liquidadas asignadas a la Secretaría Distrital de Hacienda. i. Expedir las certificaciones a que haya lugar respecto de los fondos documentales y demás archivos entregados por la Entidades Liquidadas o suprimidas a cargo de la Subdirección.”

DECRETO 403 de 19 de julio de 2018

“Por el cual se asigna una función a la Secretaria Distrital de Hacienda”

“Artículo 1. Asignar a la Secretaria Distrital de Hacienda- Subdirección de Proyectos especiales, la función de: Recibir, organizar, custodiar y administrar la documentación de nómina, (libros de nómina) e historias laborales, resoluciones, convenciones laborales y todos aquellos documentos relacionados con aspectos laborales de ,os servidores públicos de la Empresa Distrital de Servicios Públicos “EDIS” liquidada, y expedir las certificaciones a que haya lugar, sobre los fondos documentales y demás archivos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, respecto de la EDIS liquidada, entregue a la Secretaria Distrital de Hacienda

La actividad a desarrollar permitirá la incorporación de datos laborales en el aplicativo; "Sistema de Información de Entidades Liquidadas - SIEL", el cual garantiza la entrega oportuna, eficiente y sistematizada de la información laboral de los ex funcionarios de la Entidad Liquidada EDIS, de igual manera la conservación de la misma.

La Subdirección de Proyectos Especiales, tiene a cargo actualmente 32.883 expedientes laborales y la información relacionada con la vinculación laboral de ex funcionarios de entidades liquidadas o suprimidas, a saber:

- Empresa Distrital de Transportes Urbanos EDTU •
- Caja de Previsión Social Distrital- CPSD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

- Secretaría de Tránsito y Transportes- STT
- Fondo de Vigilancia y Seguridad Vial- FONDATT
- Empresa Distrital de Servicios Públicos- EDIS

En el aplicativo SIEL, actualmente está incorporada la información de 23.000 exfuncionarios. Está pendiente la incorporación de la información de 9883 ex funcionarios de la EDIS. Archivo recibido en diciembre de 2018.

Posibilidad de contratación directa de personas naturales.

Para el presente proyecto es posible la contratación, siempre que sea de carácter excepcional, temporal y por un término definido.

Al respecto el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B, Expediente: 33130, de fecha 30 de junio de 2016, indicó las características que componen los contratos de prestación de servicios y su viabilidad, al decir:

“De conformidad con la anterior definición, es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

a) Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.

b) Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos (...) para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (...).”

c) Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.

d) La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.

e) No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2o. del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.

f) En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas -incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo comercial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).

(...)”

Revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la **Sentencia C-614 de 2009**, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios; no existe personal de planta suficiente que pueda hacerse cargo de las actividades a contratar. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia, tal como consta en la certificación de inexistencia de personal suscrita por el Subdirector de Talento Humano de la SDH.

Lo que pretende satisfacer la Subdirección de Proyectos Especiales, de la Secretaría Distrital de Hacienda, es cubrir la necesidad de contar con el personal necesario, para cumplir con las obligaciones de ley anteriormente descritas.

Razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia de 2020 Línea 1065.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios para la digitación, consolidación y registro de información de carácter laboral a través de medios ofimáticos, con relación a los Archivos recibidos de la EDIS.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC: 80111600.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo para iniciar el proceso de la captura de la información de la Entidad Liquidada EDIS, en relación con Historias Laborales y nóminas a cargo de la Subdirección de Proyectos Especiales, a través del Aplicativo SIEL, garantizando la consistencia, veracidad, calidad de la misma y cumplimiento de metas establecidas.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 5 En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 6 En el evento que el contrato requiera liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías (pólizas), con el fin de que cubra el término de la liquidación del contrato; estas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 7 Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

- 8 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 9 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 11 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 12 Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
- 13 Al finalizar el contrato hacer devolución de los elementos asignados para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique)
- 14 Diligenciar y actualizar, al momento de suscribir el contrato, el Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP y al SIGEP, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. El Contratista responderá por la veracidad e integridad de la información reportada en dicho sistema, así como por la consistencia de la misma con la suministrada por el contratista para la presente contratación.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Cumplir con las actividades establecidas en el Cronograma de Actividades definidas por el Supervisor del contrato, el cual puede ser modificado según la necesidad del Proyecto.
2. Consultar, analizar, digitar, verificar y depurar la información contenida en los expedientes de Historias laborales y en los soportes de Nóminas de los ex funcionarios de la EDIS, de acuerdo con requerimientos y especificaciones exigidas.
3. Cumplir a satisfacción las metas de captura de información establecidas con los parámetros de calidad exigida. De existir correcciones sobre la producción entregada, ésta no se tendrá en cuenta como nueva producción.
4. Organizar y entregar el material a capturar (Carpetas, Nóminas, imágenes de microfichas, etc.) en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
5. Mantener la confidencialidad y reserva de la información y cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y Subdirección de Proyectos Especiales, para el manejo y consulta de la información dentro de sus instalaciones.
6. Realizar oportunamente las actividades asignadas, en las condiciones y términos que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda y Subdirección de Proyectos Especiales para el normal desarrollo del objeto del contrato.
7. Elaborar y presentar el Informe mensual de las actividades desarrolladas sobre el avance y ejecución de su contrato para el trámite de pagos de honorarios, de acuerdo con el cronograma establecido.
8. Responder por el manejo de los bienes o elementos que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, dándoles el uso y conservación adecuada.
9. Las demás actividades asignadas y que se deriven de la naturaleza del contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

RESULTADOS ESPERADOS	
Resultado	Volumen
1 Apoyo al proceso de captura de información de la entidad liquidada EDIS asignado en el mes.	100% de los asignados

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses. En todo caso, con prescindencia de la fecha de perfeccionamiento, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado de la línea en estudio es la suma de **Ciento Setenta y Cinco Millones Seiscientos mil de Pesos (\$175.600.000) M/cte.**

De acuerdo con el resultado expuesto en el Estudio de Presupuesto, se establece el valor, por un término de cuatro (4.) meses a razón de \$2.195.000 mensuales, por \$8.780.000 por cada uno de los veinte (20) contratos a suscribir. Incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

El valor de la línea se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 324

Fecha: 10 de septiembre del 2020

Código presupuestal: 3-1-2-02-02-03-0003-013

Prestación de Servicios Profesionales.

Valor: **Ciento Setenta y Cinco Millones Seiscientos mil de Pesos (\$175.600.000) M/cte.**

Vigencia 2020

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se deriven del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en dos (2) folios.

2.7. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

a) El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el Supervisor del contrato. b) Los siguientes pagos se cancelarán en mensualidades vencidas cada una por la suma de dos millones ciento noventa y cinco mil pesos (\$2.195.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el supervisor del contrato. No obstante, el valor de los pagos estará determinado en proporción al servicio efectivamente prestado y aprobado por el supervisor del contrato

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la sede de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Carrera 30 25-90 y en las sedes del archivo central de la entidad.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en la normatividad vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Elaborar el acta de inicio y el cronograma de actividades.
2. Entregar la Información oportuna para el desarrollo de las actividades asignadas al contratista.
3. Elaborar los informes mensuales de supervisión y el informe final de supervisión del contrato a ejecutarse.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA
3.1. FORMACIÓN EXIGIDA
Bachiller
3.2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA
Veinticuatro meses (24) de experiencia laboral.
3.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR
Doce meses (12) de experiencia específica en digitación o captura de metadatos.
4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral **6.1. "Condiciones Generales"** del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1.DEL DECRETO 1082 de 2015

Consultada la Resolución N°. SDH-000091 del 10 de julio de 2018; "Por las cuales se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda", se determinan los honorarios mensuales en **\$2.195.000**, valor que se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

encuentra dentro del rango establecido en la mencionada Resolución, para la categoría correspondiente al perfil definido.

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para cada uno de los veinte (20) contratos, por un término de 4 meses en **\$8.780.000** (incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos).

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI NO

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, entre ellas la señalada en el numeral 7 de las obligaciones Especiales, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ella el pago de multas y clausula penal pecuniaria: por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Si se requieren garantías

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato.

7.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

No aplica

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

No aplica

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NOTA 1: La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

AREA DE ORIGEN	DIRECTORA DEL AREA DE ORIGEN
RICARDO AUGUSTO NIETO RODRIGUEZ. SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES	GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA. Directora de Gestión Corporativa

Revisado por:	Maria Clara Mojica Rodriguez,	
Proyectado por:	Carlos Ancisar Navarro Peláez.	